



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

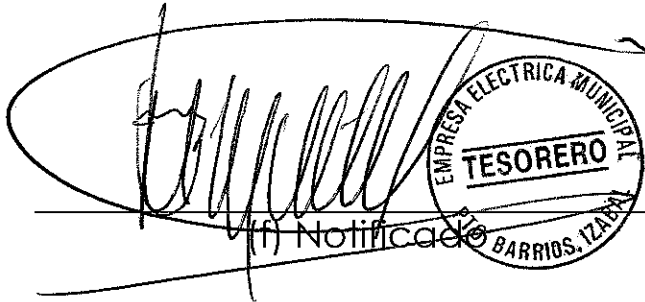
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 45 minutos del día **nueve de julio de dos mil nueve**, en **cuarta avenida quince guión setenta zona 10, Edificio Paladium Nivel 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-130-2009** de fecha **seis de julio del año dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, por medio de cédula de notificación que entrego a **Bladimiro Marroquin Pérez**, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-130-2009



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-130-2009 Guatemala, 6 de julio de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, y estableciéndose la independencia funcional de la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley General ya citada, establece que la Comisión tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines. Los ingresos de la Comisión provendrán de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución. Esta tasa se aplicará de la siguiente manera: todas las empresas distribuidoras pagarán mensualmente a disposición inmediata de la Comisión, el punto tres por ciento (0.3%) del total de la energía eléctrica distribuida en el mes correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electricidad señala: "... que el presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento". Por su parte el Artículo 34 del Reglamento citado, establece: "Las empresas distribuidoras deberán entregar sus aportes mensuales antes del último día hábil de cada mes. El no pago de los aportes, en la forma y tiempos establecidos en el Reglamento, será penalizado con una multa igual al monto de las cuotas no pagadas. Lo anterior sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales de cobro pertinentes."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de oficios números 039-2009 DPA/cbmp, 064-2009 DPA/cbmp, de fechas veintisiete de febrero y veintisiete de mayo del año dos mil nueve respectivamente solicitó, a la Comisión la Suscripción de un Convenio de Pago, para cubrir los aportes mensuales y multas, pendientes de cancelar a la Comisión, y que para el efecto se le otorgará un plazo de ciento veinte (120) meses; la Comisión, por medio de oficios números CNEE-19150-2009 GG-NotaSRu-23 y CNEE-19943-2009 GJ-NotaS-1207 de fechas diez de marzo y diecisiete de junio del año en curso respectivamente, le indica a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, que el plazo máximo para cancelar el total de la deuda es de sesenta (60) meses. Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, el día veinticinco de junio del año dos mil nueve, por medio de oficio 070-2009 DPA/cbmp, en virtud de lo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

manifestado por la Comisión, solicita que se le otorgue el plazo de ocho (8) años para cancelar la totalidad de la deuda que tiene pendiente de cancelar a la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, plantea su solicitud en virtud que no cuenta con los recursos económicos necesarios para cancelar la deuda que a la fecha tiene con la Comisión en un plazo menor de ocho (8) años, como consecuencia de la situación económica que atraviesa la referida Empresa Eléctrica Municipal. En virtud de lo anterior, y con la finalidad que Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, pueda cumplir con el pago de los aportes, multas y ajustes por ventas reales pendientes de efectuar a la Comisión, es procedente acceder a lo solicitado y para el efecto se apruebe la Suscripción del Convenio Extrajudicial de Pago.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud de Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, para la Suscripción de un Convenio Extrajudicial de Pago, para la cancelación de los aportes mensuales, multas y ajustes por ventas reales pendientes de efectuar a la Comisión, que a la presente fecha asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.2,113,328.77)**.
- II. Que el Convenio Extrajudicial de Pago que por esta resolución se aprueba, será por el plazo improrrogable de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, mediante el pago de noventa y seis (96) cuotas mensuales y consecutivas de **VEINTIDOS MIL TRECE QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.22,013.84)**, las cuales deberán hacerse efectivas, conjuntamente con el aporte mensual del mes que corresponda.
- III. Que se emita el acuerdo respectivo, por medio del cual se faculte al Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para la suscripción del Convenio Extrajudicial de Pago que por medio de esta resolución se aprueba.
- IV. El Convenio Extrajudicial de Pago, que por este acto se aprueba, deberá ser suscrito en un plazo máximo de treinta días calendario después de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

notificada la presente resolución, en caso contrario se procederá al cobro del monto total de la deuda, por la vía económico coactiva.

V. Notifíquese.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

